

2. Grado personal Fecha de consolidación
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a de de 1992.

(Firma y sello)

ANEXO V

Don/Doña con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones administrativas.

Madrid, de de 19

1838 RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Autónoma con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas; por el sistema de promoción interna, cuatro, y sistema general de acceso libre, una.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cuatro.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos procesos.

1.2 Las presentes pruebas selectivas, además de por las bases de la convocatoria, se regirán, en cuanto le sean de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre.

1.3 Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provinientes del sistema general para cubrir las vacantes correspondientes, y la elección de las plazas se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.4 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con la valoración, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo y no más tarde del 15 de abril.

1.7 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.3 de la convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, o Escalas de Gestión de las restantes Universidades Públicas, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan, estar destinados en la Universidad Autónoma de Madrid y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas antes citados, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse el día de la expiración del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que le será facilitada en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

Los aspirantes del turno de promoción interna que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación de servicios prestados según modelo contenido en el anexo III, expedido por el servicio de personal de esta Universidad.

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar número I, para la Administración», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esa convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo indicado a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud cualquier comprobante bancario justificativo de haber ingresado los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en la oficina de Banesto, en el Campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14,5, en la cuenta corriente número 00301486871004-271, bajo el nombre de «Pruebas selectivas del personal de Administración y Servicios». En la solicitud deberá figurar el sello o certificación acreditativa del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Organo expresado en la base 3.2.

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del proceso selectivo de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al

público la lista certificada completa de admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombrará a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda hacer en los casos no previstos.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones de tiempo y medios para su realización.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra P, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restante se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, comunicándole, asimismo, las

inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y, en todo caso, en los lugares de celebración de los ejercicios, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el Rectorado de las listas definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, según modelo que se adjunta en el anexo V.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación actualizada del Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera mediante Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de enero de 1992.—El Rector, Cayetano López Martínez.

ANEXO I

Valoración de méritos. Ejercicios y calificaciones

I. Valoración de méritos

1.1 Solamente se realizará valoración de méritos en la fase de concurso del sistema de promoción interna y conforme a los criterios siguientes:

a) Antigüedad: La antigüedad de un funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo B, a que se refiere la base 2.2, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándole a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta un máximo de cinco puntos.

b) Grado personal consolidado: Por el grado que se tenga consolidado el día de publicación de la convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 16: 4,25 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 16, 0,25 puntos, hasta un máximo de siete puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de la convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 16: 6,50 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 16, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos. La valoración efectuada no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados para superar la fase de oposición.

II. Ejercicios

a) La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatoria la totalidad de los mismos, excepto el cuarto ejercicio, que tendrá carácter voluntario y de méritos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido íntegro del programa de oposición. El tiempo para la realización de este ejercicio no podrá exceder de noventa minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de cinco horas, deberán desarrollar por escrito tres temas de entre cuatro propuestos por el Tribunal, previo sorteo, de los incluidos en el programa.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, el orden y la claridad de ideas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el último epígrafe en que se divide el programa. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar el primer ejercicio.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito.

Dicha prueba será escrita, y versará sobre un idioma, inglés o francés, o ambos, a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, durante un periodo máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal. Al término de la realización de esta prueba, el opositor deberá proceder a la lectura en sesión pública del ejercicio ante el Tribunal.

Cada opositor hará constar, en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma o idiomas por los que desea ser examinado.

b) Valoración:

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 100 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 50 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los temas expuestos, siendo necesario para aprobar el ser calificado con un mínimo de 15 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas desarrollados.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos cada supuesto, siendo necesario ser calificado con un mínimo de 10 puntos para aprobar el ejercicio y no ser calificado con cero en ninguno de los dos supuestos prácticos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio, dado su carácter voluntario y de mérito.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera los aspirantes que aprueben la fase de oposición deberán superar con aprovechamiento un periodo de prácticas cuya duración será de dos meses.

Para la calificación de este periodo de prácticas el Tribunal podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», previo informe del Jefe del Centro donde se hayan desarrollado.

ANEXO II

Programa

I. Estructura económica de España

1. La población. Evolución y distribución. Población activa, empleo y paro. Distribución por sectores económicos, territorial y por edad. Los movimientos migratorios: Migraciones interiores y exteriores.

2. El sector primario de la economía española. Subsectores. Evolución histórica. La estructura actual de la agricultura española: La tierra y su distribución. Problemas técnicos y sociales.

3. El sector industrial en la economía española. Principales magnitudes. Dimensión de las empresas industriales. El modelo español de crecimiento industrial. El impacto de la crisis energética en la industria. La reconversión industrial.

4. El sector de la energía. Estructura del sector energético. Dependencia y programa de reforma. El plan energético nacional.

5. El sector servicios en la economía española. Principales magnitudes. Especial consideración del comercio interior, transportes y comunicaciones.

6. El turismo como sector económico. Sus presupuestos económicos y sociales. Turismo y balanza de pagos.

7. Las Empresas públicas en España. Delimitación de las Empresas públicas. Dimensión económica y social. Especial consideración del INI y del INH.

8. Los presupuestos del sector público en España. El gasto público: Distribución actual. Su financiación. Los ingresos públicos en España: Su estructura y evolución.

9. El sistema financiero español. El Banco de España. Las Entidades oficiales de crédito. La Banca privada. Las Cajas de Ahorro. El mercado de capitales: La Bolsa.

10. El sistema fiscal español. Su evolución y reforma. Estructura actual del sistema. Análisis de los principales impuestos. La deuda pública y su evolución.

11. La evolución de la economía española. La autarquía. El Plan de Estabilización de 1959. El modelo de crecimiento de los años sesenta y su crisis. La evolución de la economía española desde la crisis del petróleo. La política económica desde el año 1982.

II. Organización política y administrativa del Estado. Las Comunidades europeas

12. La Constitución: Principios informadores. Los Derechos Fundamentales y las libertades públicas: Su protección judicial. La Corona. Funciones y poderes según la Constitución Española.

13. El Tribunal Constitucional. Organización del Tribunal. Competencias. Materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

14. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición, organización y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes.

15. La función parlamentaria de control de Gobierno en España: Distintas modalidades.

16. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

17. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. La regulación constitucional de la Justicia. La Organización Judicial.

18. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. Composición del Gobierno.

19. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración Civil del Estado. Organos superiores de la Administración Civil.

20. Organos periféricos de la Administración Civil. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Directores provinciales.

21. Los Organismos autónomos y las Empresas nacionales. Regulación y situación actual.

22. Organos consultivos de la Administración del Estado. Consejo de Estado. Otros organos consultivos.

23. Las Comunidades Autónomas (I). Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza y tipología. Organos y funciones. Diferencias respecto a las competencias asumidas.

24. Las Comunidades Autónomas (II). La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. El proceso de transferencia de funciones y servicios del Estado a las Comunidades.

25. Las Comunidades Autónomas (III). Su financiación. Principios constitucionales. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Los instrumentos de nivelación financiera. Los sistemas de concierto y convenio.

26. La Administración Local. Entes que la integran. Regulación constitucional. La provincia. Configuración constitucional. Competencias provinciales y atribuciones de los organos de la Diputación.

27. El municipio. Los organos de representación política y su designación. Líneas generales de la organización y competencias municipales. Regímenes municipales especiales.

28. Las Comunidades Europeas. Sus antecedentes inmediatos. Los tratados originarios y modificativos. Objetivos de las Comunidades.

29. El Consejo y la Comisión: Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes fases del proceso.

30. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Su articulación con las Administraciones de Justicia de los Estados miembros.

31. Fuentes del Derecho comunitario europeo. Características de la relación entre Derecho comunitario y orden jurídico de los Estados miembros.

32. Las libertades básicas del sistema comunitario. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales y de trabajadores.

III. Derecho administrativo

33. La Administración pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.
34. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Características del Derecho Administrativo. Sistemas históricos de sometimiento de la Administración al Derecho.
35. Administración y Derecho: El principio de legalidad. Concepto y evolución. Plasmación del principio de legalidad en el Derecho español.
36. Administración y justicia: El control jurisdiccional de la Administración. El poder de autotutela de la Administración. Los privilegios jurisdiccionales de la Administración.
37. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las Fuentes. La Constitución: Concepto y valor normativo.
38. La Ley: Concepto y requisitos. El ámbito de la reserva de Ley en la Constitución española. Leyes ordinarias y Leyes orgánicas. Los Decretos leyes y los Decretos legislativos.
39. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Clases de Reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Los Principios Generales del Derecho y la jurisprudencia.
40. Reglamentos ilegales y medios de defensa. Los reglamentos de los órganos constitucionales. Relaciones entre Ley y Reglamento. La reserva de ley y la reserva reglamentaria.
41. La relación jurídica-administrativa: Concepto y elementos. La personalidad jurídica de los entes públicos. Los entes públicos en España: Su clasificación y personificación. La capacidad de los entes públicos y sus límites.
42. Atribución de potestades a la Administración: Concepto de potestad. Clases de potestades. Potestades regladas y discrecionales: Delimitación de la discrecionalidad. Control de la discrecionalidad.
43. La potestad organizativa. Concepto. Distribución y límites de la potestad organizativa. La asignación de competencias: Concepto de competencia. Las modalidades de distribución de competencias. El régimen jurídico-positivo de la competencia.
44. Los órganos administrativos: Concepto de órgano. La estructura subjetiva de los órganos administrativos: La persona física como titular del órgano; órgano y personalidad. La dinámica del órgano: La imputación. Clases de órganos.
45. Las relaciones interorgánicas: La jerarquía; evolución del principio. Las relaciones de supraordenación. Las técnicas de ordenación y control. La traslación de competencias entre órganos: La desconcentración, la delegación, la suplencia y la avocación.
46. El concepto de administrado. Administrado simple y cualificado. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos públicos subjetivos: La distinción.
47. El acto administrativo: Concepto, caracteres y naturaleza. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causa, fin y forma.
48. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Validez y ejecutividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución forzosa. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad de los actos administrativos. Revocación de los actos administrativos: La revisión de oficio.
49. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.
50. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
51. Los procedimientos especiales. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.
52. La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. El procedimiento sancionador. Sanciones administrativas.
53. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Efectos de los recursos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
54. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.
55. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.
56. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación.
57. Contenido y efectos de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. La extinción de los contratos administrativos: El cumplimiento y la resolución.
58. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos.
59. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa.
60. El procedimiento expropiatorio. Garantía patrimonial. Expropiaciones especiales.

61. La clasificación tradicional de las formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicio público. Manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento y de policía administrativa.
62. La actividad administrativa de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.
63. La Administración pública en sus relaciones con los poderes públicos. Conflictos jurisdiccionales. Conflictos de atribuciones. Conflictos de Organos Constitucionales del Estado.
64. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

IV. Derecho laboral

65. El Derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Fuentes del Derecho del Trabajo. El principio de jerarquía normativa.
66. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto. Naturaleza. Régimen jurídico. Partes. Procedimiento negocial. Contenido.
67. El Contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza jurídica. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.
68. Modalidades del contrato de trabajo. El trabajo directivo. Contrato para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial. Contrato de relevo.
69. Modificación, suspensión y extinción del Contrato de trabajo.
70. Régimen de representación del personal laboral. Organos de representación.
71. Régimen disciplinario laboral: Especial referencia al despido disciplinario. Causas del despido.
72. La Seguridad Social. Régimen General. Inscripción, afiliación y cotización. Acción protectora: Contingencias y clases de prestaciones.

V. Gestión económico-financiera

73. El Presupuesto: Concepto y justificación. Principios presupuestarios.
74. La crisis del presupuesto clásico y las nuevas técnicas presupuestarias. Evolución de las funciones del presupuesto.
75. La Ley General Presupuestaria. Estructura y contenido. La Ley anual del Presupuesto: Naturaleza, contenido y efectos jurídicos. Estructuración del Presupuesto de ingresos.
76. Estructura del Presupuesto de gastos del Estado y sus Organismos Autónomos.
77. El ciclo presupuestario. Elaboración del proyecto de Ley de Presupuestos. Debate y aprobación del Presupuesto por las Cortes Generales. Prórroga del Presupuesto.
78. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Créditos ampliables. Transferencias. Incorporación de remanente.
79. La ejecución del presupuesto. Fases de ejecución: Autorización y compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación. Pago. Documentos contables que intervienen.
80. Liquidación y cierre del ejercicio presupuestario: Sistemas de ejercicio y de gestión. Sistema vigente en España.
81. El Control Presupuestario (I). Control interno o previo: La Intervención General del Estado; funciones.
82. El Control Presupuestario (II). Control externo o posterior: El Tribunal de Cuentas. Funciones. Control Político. La Cuenta General del Estado.

VI. Administración de recursos humanos

83. Régimen estatutario y Derecho laboral. Estructura de la Función Pública española. Organos superiores de la Función Pública.
84. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa.
85. Situaciones administrativas. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos.
86. Los derechos de los funcionarios públicos: Los derechos individuales. Los derechos colectivos.
87. La responsabilidad de los funcionarios públicos y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad penal y patrimonial.
88. La Seguridad Social de los funcionarios públicos. Extinción de la relación funcional.
89. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general. Contratación. La negociación colectiva en relación con el personal laboral de la Administración. Contenido. Procedimiento.

VII. Política de la Educación y Gestión Universitaria

90. El sistema educativo. Sistema educativo y sistema social.
91. Control de la inversión. Principales sistemas. Reforma de los resultados obtenidos: Análisis crítico.
92. La planificación en educación. Incidencia de variables. Análisis de los principios modelos. Planificación de la educación y sistemas productivos. Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

93. Educación y promoción. La educación permanente, recurrente y compensatoria. Análisis de modelo y evaluación.

94. La administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado de Universidades.

95. Política universitaria en España durante el siglo XX. La autonomía universitaria en la Constitución Española. Concepto genérico de autonomía. La autonomía de la Universidad en la Ley de Reforma Universitaria: Fundamentos, extensión y límites.

96. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la autonomía universitaria, configuración técnica como derecho fundamental.

97. Las competencias autónomas de la Universidad. Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Universidades.

98. Las Universidades: Su creación, naturaleza y régimen jurídico. Los Estatutos de las Universidades.

99. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (I). Organización académica de la Universidad: Departamentos, Facultades, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios.

100. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (II). Organos de gobierno y administración: El Rector, los Vicerrectores. El Secretario general. El Gerente. Los Decanos y Directores de Escuelas Universitarias. Organos colegiados de Gobierno.

101. El patrimonio de las Universidades. Criterios respecto a la atribución de competencias en materia de disposición y administración de los bienes de titularidad de las Universidades.

102. Régimen jurídico de la contratación administrativa de las Universidades. Procedimientos y peculiaridades.

103. El régimen económico y financiero (I). El presupuesto. Elaboración y aprobación. Contenido del presupuesto de ingresos. Los precios públicos y demás ingresos presupuestarios. Relación de los ingresos universitarios con los presupuestos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

104. El régimen económico y financiero (II). Estructura del presupuesto de gastos. Los controles del Estado y de las Comunidades Autónomas respecto a los gastos de personal. De los créditos presupuestarios y las transferencias. La ejecución del presupuesto: Fases y documentos contables. Rendición de cuentas.

105. La gestión de la actividad investigadora de la Universidad: El artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

106. Profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

107. La regularización de las retribuciones del profesorado universitario. Repercusión de la Ley de Incompatibilidades respecto al personal docente universitario.

108. Personal de Administración y Servicios de las Universidades. Clases y régimen jurídico.

109. Régimen del alumnado: Acceso, ingreso y permanencia. Derechos y deberes de los estudiantes en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

110. Regulación de los planes de estudios universitarios. La expedición y homologación de títulos universitarios.

111. Regulación del tercer ciclo de estudios universitarios, obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgraduado.

112. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. Especial referencia a la OCDE. La UNESCO.

ANEXO III

Don/doña.....
Cargo.....
CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en este Centro relativos al opositor abajo indicado se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
Documento nacional de identidad..... NRP.....
Fecha de nacimiento..... Lugar.....

Promoción interna

1. Destino actual.....
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años, meses y días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... años, meses y días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (bases 2.2 de la convocatoria):

..... años, meses y días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria.....

(Localidad, fecha, firma y sello)

ANEXO IV

Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Miembros titulares

Presidente: Don Gregorio Tudela Cambrero, Secretario general de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Raúl Villar Lázaro, Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad Autónoma de Madrid; doña Marta Bizcarrondo Albea, Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad Autónoma de Madrid; don Luciano Galán Casado, Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid; don Enrique Fernández del Pino y Fernández, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, y don Luis del Amo Peña, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Tomás Palencia Ortiz, Cuerpo Técnico de Administración de la Seguridad Social.

Miembros suplentes

Presidente: Don Jorge Túa Pereda, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid;

Vocales: Don Emilio Crespo Güemes, Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad Autónoma de Madrid; don Eduardo Elizalde Pérez-Grueso, Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Ignacio Cebeiro Nuñez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Rafael Pérez Ortiz, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Miguel Fuente García, Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Javier Ordóñez Rodríguez, Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXO V

Don/doña.....
con domicilio en.....
municipio..... provincia.....
con documento nacional de identidad número.....
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 19.....

1839 *CORRECCION de errata de la Resolución de 22 de enero de 1992 de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señala lugar, día y hora para la celebración de sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Padecido error en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 2459, donde dice: «para el día 22 de febrero de 1992», debe decir: «Para el día 12 de febrero de 1992».

ADMINISTRACION LOCAL

1840 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1991.*

Provincia: Toledo.

Corporación: Talavera de la Reina.

Número de Código Territorial: 45165.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1991, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 29 de abril de 1991.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico.